

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 351

Armenia 22 de NOVIEMBRE de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 0857 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

DECRETO No. 0857 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 019 de 2022.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Mod 199

P-4

Departamento del Quindía Gobernación

DECRETO NÚMERO

 \bigcirc

0857 DE OCTUBRE 26

DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 019 de 2022.

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
- 2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilar la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 82 establece que, "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)".
- 3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia

B

REPÚBLICA DE COLOMBIA

j,

學選一本人

は人工などのない



DECRETO NÚMERO 0857 DE OCTUBRE 26 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

- 4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
- 5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
- 6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 954 de 2022, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
- 7. Que la Secretaría de \Salud, por medio del oficio con radicado No. S.S.G.E.A.133.136.01-02322 del 25 de octubre de 2023, solicita ante este despacho traslado presupuestal del presupuesto de gastos de funcionamiento, dirigido a cumplir a cabalidad con el rubro "Bonificación por servicios prestados". (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
- 8. Que, para realizar el traslado correspondiente a la Secretaría de Salud, se requiere contracreditar recursos por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$3.400.735,00), en los siguientes rubros presupuestales:

SECRETARIA DE SALUD

CODIGO TO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.01.001.08.01 - 72	Prima de navidad	\$ 501,000.00
1804 - 2.1.1.01.02.003 - 72	Aportes de cesantías	\$ 2,899,735.00

 Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría de Salud, requiere acreditar recursos por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$3.400.735,00), en el siguiente rubro presupuestal:

SECRETARIA DE SALUD

CODIGO Y	NOMBRE	VALOR
14004 044 044 044 004 000 000	Bonificación por servicios prestados	\$ 3,400,735.00



DECRETO NÚMERO 0857 DE OCTUBRE 26 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FÍSCAL 2023"

- 10. Que la Jefe de Presupuesto, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal y en los rubros a contracreditar el día 26 de octubre del 2023, esto, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- 11. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 26 de octubre del 2023, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- 12. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$3.400.735,00), en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO LOCAL DE SALUD 1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

CODIGO 1	NOMBRE	"VALOR
1804 - 2	Gastos	\$,3,400,735.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3,400,735.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 3,400,735.00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 3,400,735.00
1804 - 2,1,1,01,01	Factores constitutivos de salario	\$ 501,000:00
1804 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 501,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 501,000.00
1804 - 2,1,1,01,01,001,08,01 - 72	Prima de navidad -	\$ 501,000.00
1804 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 2,899,735.00
1804 - 2.1.1.01.02.003 - 72	Aportes de cesantias	\$ 2,899,735.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$3.400.735,00), en el siguiente rubro presupuestal:







DECRETO NÚMERO 0857 DE OCTUBRE 26 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO LOCAL DE SALUD 1804 SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 3,400,735,00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3,400,735.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 3,400,735,00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 3,400,735.00
1804 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 3,400,735.00
1804 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 3,400,735.00
1804 - 2.1.1.01.01.001.07 - 72	Bonificación por servicios prestados	\$ 3,400,735,00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS - COBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

a de Hacienda

Aprobó Redriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria da Hac Aprobó: Ivan Fajardo Sarmiento/ Secretario de Salud / Iva Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financia a Revisó: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto/ Secreta

Reviso: María Camila Rodríguez Rendón (Componente Jyridiço) / Contratig Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda Sporelaria de Hacienda